ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 181/2012.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este Acto por el **ABOG. FRANCISCO JAVIER GALIANO MORAN**, Presidente del Directorio, con domicilio en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, y la Firma **ERICSSON DEL PARAGUAY S.A.**, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales de la presente Adenda en la casa de la Calle Ulrico Schmidel Nº 271 de ésta Capital, representada en este Acto por el **SR. EDUARDO HERNAN GROSZ,** con Cédula de Identidad Civil Nº 6.110.333, en carácter de Representante Legal de la citada empresa y de acuerdo al Acta de Reunión del Directorio Nº 25, de fecha 23 de mayo de 2013, convienen en celebrar la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 181/2012, que estará sujeta a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

En fecha 01 de Noviembre de 2012, entre **LA CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** fue celebrado el **CONTRATONº 181/2012** para la **ADQUISICIÓN DE LA SOLUCIÓN DE PORTABILIDAD NUMÉRICA (CUARTO LLAMADO),** en el marco de la Contratación por la Vía de la Excepción (Cuarto Llamado).-

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

La presente Adenda tiene por objeto dar cumplimiento a la autorización del Directorio de la Compañía de otorgar una prórroga por el término de 1 (una) semana en el plazo contractual, por demora en el pago en concepto de Anticipo, y en consecuencia ampliar el plazo contractual a 14 (catorce) semanas contados a partir del día siguiente de la de la firma del Contrato.-

La vigencia del Contrato y de la Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el mismo término de 1 (una) semana, la ampliación de la póliza debe ser presentada por el CONTRATISTA, dentro de los 5 (cinco) días hábiles, a partir de la suscripción de la presente Adenda, de conformidad a lo previsto en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD.

Todas las Cláusulas del Contrato Nº 181/2012, que no se opongan a la presente Adenda permanecen inalterables.-

En prueba de conformidad, las partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 181/2012, constituida de 1 (una) página, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de junio del año dos mil trece.-

SR. EDUARDO HERNAN GROSZ
Representante Legal
ERICSSON DEL PARAGUAY S.A.

ABOG. FRANCISCO JAVIER GALIANO MORAN
Presidente del Directorio
COPACO S.A.